

---

---

# LA BANDERA RADICAL

REVISTA DE INTERESES GENERALES

---

---

**CARLOS MARIA RAMIREZ**  
DIRECTOR

---

---

## SUMARIO DEL N.º 17

---

CONFERENCIA DE DERECHO CONSTITUCIONAL; cuarta conferencia, *Relaciones del derecho constitucional con otras ciencias.* — EL CONTRATO SOCIAL DE J. J. ROUSSEAU, conferencia presentada en el aula de Derecho Constitucional: por D. Manuel Arredondo; (conclusion) — GENERACION DEL DELITO; Conferencia leída en el Aula de Derecho Penal el día 6 de Mayo de 1871, por D. F. A. BERRA. — POLEMICA CON EL DR. D. BONIFACIO MARTINEZ; I. *Dos almas hermanas* — II. *La política de Homero* — III. *Los pedacitos de historia* — IV. *Entre Scylla y Caribdes* — V. *D. Lorenzo con un voto para la presidencia de la Convencion Nacional.* — GOTAS DE TINTA.

---

---

## Conferencias de Derecho Constitucional

### CUARTA CONFERENCIA (1)

RELACIONES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL CON OTRAS CIENCIAS.

#### I.

Señores :

Las conferencias anteriores, que con vuestro propio trabajo habeis desarrollado y completado en esta aula, deben haberos demostrado ampliamente *el porqué* de la dificultad en que me he encontrado al buscar un texto adaptable como fuera de desear á nuestro curso, sin grandes alteraciones y reformas fundamentales, que de seguro guia viniesen á convertirlo en estorbo incómodo para nuestras árdas tareas científicas.

Hemos visto en los diversos pueblos de la Europa, dividirse el imperio de la opinion tres teorías principales, para nosotros igualmente inaceptables en sí mismas como en sus diversas combinaciones y matices :

(1) La tercer conferencia versó sobre la América del Sud — al catedrático del aula, esto es, al Director de esta Revista, le fue escaso el tiempo para presentar sus ideas por escrito. Esa tercer conferencia se publicará mas tarde.

Absolutismo autoritario que sacrifica los derechos del individuo en beneficio de los usurpadores tradicionales del poder :

Absolutismo revolucionario, que tambien sacrifica los derechos del individuo, pero en beneficio de los tradicionales desheredados del poder: Monarquía constitucional, que pretende conservar esos derechos, con una forma híbrida de transacción entre los usurpadores y los desheredados.

Nuestro buen instinto liberal y republicano hasta para convencernos de que erráramos el rumbo si fuéramos á buscar en alguna de esas teorías el hilo conductor de nuestro estudio, y confío sobradamente en que á medida que avancemos en el examen de la ciencia constitucional, hemos de confirmar la espontaneidad de nuestro instinto con los dictados del conocimiento reflexivo.

Pasando del viejo al nuevo mundo, vimos en los Estados Unidos del Norte que el derecho constitucional, ya despojado de resabios monárquicos ó demagógicos, tomaba la forma especialísima de la federación, y que para los pueblos unitarios, esencialmente unitarios, en cuanto al principio general del gobierno, por la homogeneidad de sus antecedentes, la escasez de su territorio y la debilidad de sus fuerzas, la organización parcial de los Estados, sería una organización anárquica, porque se encontraría despojada del contrapeso autoritario que le presta el gobierno federal, y la organización sintética de la Unión, sería una organización despótica porque se encontraría despojada del contrapeso autonomista que le presta el gobierno local de los Estados. Estas nociones generales tambien se irán desarrollando y confirmando con el estudio progresivo de la ciencia.

Después de dirigir esa mirada al Norte de la América, vimos en el Sur, apesar de los sufrimientos y trastornos que le impone una secular educación de atraso y servilismo, germinar las mas nobles aspiraciones que haya conocido el mundo, y revelarse luminosamente la tendencia á formular el derecho de la humanidad en la mas alta expresión que puede darle nuestro siglo, fundiendo el ideal de la democracia en formas, que nuestra razón tiene la fundada temeridad de considerar universales y eternas; pero vimos tambien que en estas aspiraciones y tendencias, violentamente contrariadas por la naturaleza de los elementos sobre los cuales les ha tocado obrar, aunque se encuentren por cierto inspiraciones muy profundas y enseñanzas muy

útiles para la vida política del hombre, se encontrará difícilmente la posición metódica y completa que satisfaga las necesidades de un aula como la que tengo el honor de regentar, como la que concibo y pretendo organizar, si Dios me dá salud para perseverar en mis propósitos.

## II.

En esta misma Universidad, señores, se estudia el derecho civil sin mas texto que los códigos, y como el derecho constitucional tiene tambien el suyo, bien podría pensarse que conviene hacer lo mismo en nuestra clase.

No pretendo criticar el sistema que se sigue en el aula de derecho civil, pero creo firmemente que su imitación reduciría á proporciones muy mezquinas el estudio del derecho constitucional.

Una gran ciencia, llena de vida, de principios generales y de vastas aplicaciones que abarcan todas las esferas de la actividad humana, requiere indispensablemente el auxilio de un método elevado y jeneroso, por decirlo así, que lejos de fomentar la rutina del espíritu en la minuciosidad de los detalles y en la especialidad de las materias, lo coloque en una altura eminente, desde donde le sea dado apreciar el noble conjunto del estudio con toda la armonía de sus diversos y complicados elementos. El comentario de la Constitución, articulo por articulo, apenas podaria darnos el conocimiento mas ó menos imperfecto de las piezas y resortes que componen nuestra máquina política, sin alcanzar las leyes racionales de sus movimientos, ni percibir el soplo sagrado que la anima . . . . esa libertad, autonomía, ó soberanía del hombre, cuya clara percepción, cuyo sentimiento enérgico, puede solo encontrarse en las apreciaciones genéricas de los destinos que la humanidad cumple en la tierra.

Por otra parte, creo como Grimké, que el derecho constitucional, *no es solamente la ciencia de lo que es, sino de lo que debe ser y en acción á estas dos cosas, de lo que debe hacerse que sea.*

Encerrarse ciegamente en el estudio de un código fundamental, es suponer que se ha llegado á la última expresión de la verdad, que las instituciones son inmutables y que los pueblos no progresan; ahora bien, ya vimos al terminar nuestra tercer Conferencia, que la Cons-

titucion de 1830 no llena las condiciones generales del ideal cuya luz clara en los horizontes tormentosos de la América; que se manifiesta en la República una extraña fuerza de expansión, tendente á desprenderla de las viejas riberas á que se encuentra vinculada; que misteriosas ráfagas empujan nuestra nave hacia las presentidas rejiones donde debe operarse una trasformacion radical de nuestro ser politico.

La reforma de las Constituciones, reforma periótica, oportuna y acertada, pero reforma al fin, es principio indispensable de todo buen programa de politica. En Norte-América, apesar de que antes de pocos años hará un siglo que goza los inestimables beneficios de la libertad y de la paz, hay constantemente algunos algunos de los Estados que tienen su Convencion convocada para ajustar sus leyes fundamentales *á las costumbres á las circunstancias y á la situacion* de cada cual, como se proponian hacerlo nuestros padres, segun el preámbulo de la Constitucion. (1) Tambien en la República Argentina, otro pueblo libre que progresa, tuvo el año pasado ocasion de ver que varias de las Provincias se ocupaban de reformar su Código, como una de las primordiales necesidades de la época.

En cuarenta años que llevamos de vida *soi-disant* *constitucional*, absurdo seria suponer que no hubiesen cambiado nuestras *costumbres*, *nuestras circunstancias y nuestra situacion*, de manera que no se hacen mas que interpretar la voluntad de los constituyentes al pretender que ese cambio sirva de base á la trasformacion de nuestras instituciones.

(1) NOSOTROS, los Representantes nombrados por los pueblos situados á la parte Oriental del Rio Uruguay, que, en conformidad de la Convencion preliminar de Paz, celebrada entre la República Argentina y el Imperio del Brasil, en 27 de Agosto del año próximo pasado de 1828, deben componer un Estado libre é independiente; reunidos en Asamblea General, usando de las facultades que se nos han cometido, cumpliendo con nuestro deber, y con los vellementos desos de nuestros representantes, en orden á proveer á su comun defensa y tranquilidad interior, á estableceres justicia, promover el bien y la felicidad general, asegurando los derechos y prerogativas de su libertad civil y politica, propiedad é igualdad, fijando las bases fundamentales, y una forma de Gobierno que les alcance aquellos, *del modo mas conforme con sus costumbres, y que sea mas adaptable á sus actuales circunstancias y situacion*; segun nuestro saber, y lo que nos dicta nuestra intima conciencia, acordamos, establecemos, y sancionamos la presente CONSTITUCION.

El estudio ha de mostrarnos á la evidencia cuan plagada de imperfecciones, de deficiencias y de errores está la Constitucion de 1830, que apesar de no haber imperado un solo dia con verdad y con provecho, los partidos políticos se empeñan en mantener como un simbolo inviolable, acaso porque les parece buena como bandera de combate, sirvieses incómoda como norma práctica de accion. No extrañeis, Sres., este juicio sobre nuestro legado revolucionario; fácil será encontrar su explicacion sin mengua para los patriotas que nos lo tasmitieron con la conciencia de la dibilidad de su obra, aunque por una consecuencia lamentable trabaran con injustificable demasia los medios de una reforma progresiva. Basteme por hoy citar algunas palabras que el Dr. D. José Ellauri pronunciaba ante la Constituyente, como miembro informante de la Comision encargada de redactar el proyecto de Constitucion:

« Los Sres. RR. son testigos oculares de las faltas que se han sufrido « en las diferentes residencias accidentales, que ha hecho necesariamente « te la Asamblea en los otros Departamentos — Sin la comodidad pre- « cisa para el recojimiento y la meditacion; sin libros y sin una sociedad « numerosa de ciudadanos ilustrados, á quienes consultar, y de quienes « recojer conocimientos útiles; desconfiando de nuestra propia debilidad: « ¿cómo era posible lisonjearnos con la esperanza del acierto? »

(Discurso pronunciado en la sesion del 6 de Mayo de 1829.)

No he aceptado, Sres., un puesto que en cierto modo encierra alguna dependencia administrativa, sino con la firme intencion de ocupar, tan libre é independientemente como un profesor de las universidades belgas ó alemanas. Os declaro desde ya que la clase de derecho constitucional será el estudio de las teorías mas liberales, mas democráticas y mas republicanas que conozco, puestas en parangon con los preceptos de nuestra Constitucion actual, y presentadas como el ideal seductor en que hoy deben nuestras inteligencias inspirarse para que nuestras voluntades lleguen mañana á realizarlo, haciendo cumplir al patriotismo las inflexibles sentencias del progreso.

No se me ocultan en manera alguna las dificultades inmensas de esta obra tan superior á mis fuerzas; á medida que avanzo en el camino, veo nuevos obstáculos que me sorprenden é intimidan; sigo adelante con la conciencia plena de que no alcanzo á satisfacer la milésima parte de mis aspiraciones.

Al bosquejar estas conferencias hago un verdadero sacrificio de vanidad ; no forman ellas ni llegarán á formar nunca, un texto para el uso constante de la clase ; son las inspiraciones de hoy, que sirven para el día de hoy y nada mas ; indicacion ligera de las materias que debemos estudiar y discutir cada semana — en ese estudio y en esa discusion confío para el buen éxito de nuestras tareas escolares ; apuntes de cartera sobre el científico viaje que emprendemos, con el justo anhelo y el deliberado empeño de llegar á la verdad y de alcanzar el bien — ese anhelo y ese empeño nos garanten el arribo á feliz puerto.

Tomemos la divisa de los yankees ; los unos á los otros, digámonos á cada paso : — *Go ahead!*

### III.

Nos hemos reunido muchas noches para hablar de derecho constitucional, y no recuerdo que todavia hayamos pensado en dar la definicion de la ciencia ; sin embargo, con pasar una mirada por las primeras hojas de los libros que se ocupan de esta materia, facil nos hubiera sido encontrar, no una sino veinte definiciones admisibles.

Por mi parte, no doy gran importancia á las definiciones, porque tan poco doy gran importancia á las palabras. Trátandose de definir una ciencia vasta y compleja como el derecho constitucional, necesitamos indeseablemente emplear terminos diversos, cuyo conocimiento es indispensable á la clara inteligencia de la definicion. La definicion, es á mi juicio el mas avanzado y perfecto resultado de la síntesis, y no comprendo que pueda la inteligencia humana sintetizar tan admirablemente el objeto que todavia no le ha descubierto el análisis.

Sea de ello lo que fuere, no busquets, señores, en estas conferencias un método rigurosamente científico, ni procedimientos calculados para hacer avanzar la inteligencia de los niños. Los principios generales del derecho constitucional, no pueden seros desconocidos al entrar en esta clase ; otros estudios, y mas que nada, vuestras inclinaciones políticas, os han iniciado ya en los mas esenciales rudimentos de la ciencia.

Tratamos aquí de ensanchar, de desarrollar y perfeccionar conocimientos que ya forman el caudal de la enseñanza universitaria.

Hojando libros, he encontrado en Pradier Fodéré, la definicion analítica que mas puede satisfaceros ; dice así :

« El derecho constitucional es el conjunto de las reglas que determinan las relaciones de un gobierno con sus gobernados, la division de los poderes, las relaciones establecidas entre ellos por la Constitution, los derechos primordiales garantidos, á los ciudadanos, las condiciones requeridas para que los miembros de la nacion tengan el goce y el ejercicio de esos derechos. »

Como definicion sintética, Rossi nos ofrece la mas comprensiva, la de mas alcance, la de mas profundidad, cuando dice que el derecho constitucional nos hace conocer á grandes rasgos la organizacion social y la organizacion política de los pueblos.

Si en estas expresiones se encuentra algo de indeterminado y de vago, acaso contribuirá poderosamente á esclarecerlas el exámen de las relaciones que ligan al derecho constitucional con otras de las ciencias que ya os son mas ó menos familiares. Buscar las conexiones de un objeto con los demas objetos que lo rodean, es un medio indirecto pero bastante seguro para llegar al conocimiento de su naturaleza. Imposible será que entre en pormenores y detalles, pero algunas generalizaciones, aun imperfectas como lo serán sin duda, pueden daros una idea de la armonía que reina en el vasto cuadro de la ciencia social.

Como es grandioso el tema y necesario entrar en consideraciones que exigen conocimientos muy diversos, trataremos esta noche de las relaciones con la filosofía, con el derecho civil, con el derecho penal y con el derecho administrativo, dejando para la conferencia próxima el estudio de esas mismas relaciones con el derecho de gentes, con la economía política y la historia.

Y ante todo ¿ me detendré, señores, á señalar las relaciones del derecho constitucional con la filosofía ? Si el derecho constitucional fija las reglas primordiales de la organizacion social y política de los pueblos, ¿ cual es el elemento primordial tambien, que forma esa organizacion y que mantiene su existencia? Evidentemente — el hombre, ¿ y cómo entones el conocimiento de la naturaleza humana, no ha de influir sobre los principios de la organizacion social y de la organizacion política ?

¿ Reebiría igual organizacion, una sociedad de bestias que una sociedad de seres inteligentes, una sociedad de individualidades sin conciencia, que una sociedad de individualidades libres y responsables ? Por mi parte creo firmemente que la ciencia del hombre es la base de la cien-

cia de la sociedad ; que el derecho natural es la raíz de todas las vastas ramas del derecho.

Si bien la inteligencia humana, suele no guardar consecuencia en el error, ni en la verdad, podemos observar que en general los sistemas políticos han tenido su fundamento en los sistemas filosóficos, siguiendo aquellos, la misma marcha que los últimos. El misticismo, que anula la personalidad humana ante la grandeza de la divinidad, ha conducido siempre al absolutismo, que anula la personalidad de los pueblos ante la autoridad del Poder Público. El ateísmo, que deja al hombre sin superior ni ley moral en su destino, ha engendrado la demagogia que coloca á las sociedades en la pendiente del mas espantoso desenfreno y de los mas repugnantes excesos. El materialismo, que sacrifica la dignidad del alma en aras de los placeres del cuerpo, ha producido el cesarismo que sacrifica la dignidad de los ciudadanos en aras del bienestar comun, de las comodidades y del lujo. El panteísmo que envuelve todos los elementos del universo en las fatales armonias de un todo indivisible, ha producido esas diversas sectas *socialistas* y *comunistas*, que á su capricho amalgaman todos los elementos de la sociedad en las combinaciones de un plan inalterable y supremo. En fin, para completar este cuadro, no seria difícil demostrar que allí donde la libertad y el poder, ó el individuo y la autoridad, ó el hombre y la sociedad, han vivido y viven respetando mutuamente sus derechos, existe como doctrina filosofica, ó como religion ó como sentimiento público, el reconocimiento de la realidad de lo finito y de la eternidad de lo infinito, — la indestructible variedad de lo relativo y la necesaria unidad de lo absoluto — la libertad del hombre y la Providencia de Dios.

#### IV.

Si las relaciones entre el derecho constitucional y la filosofía, nos aparecen claras desde la primer mirada, no sucede lo mismo con las relaciones entre el derecho constitucional y el derecho civil ó privado.

En efecto, sin que acierte á daros una razon satisfactoria del hecho, no conocéis sin duda **Constitucion** alguna que se ocupe de establecer los principios generales de la organizacion de la familia ; y digo que no

acierto á daros una razon satisfactoria del hecho, porque no comprendo cómo las leyes fundamentales de los pueblos han de fiar al criterio de las leyes orgánicas, la suerte de la primera y mas indispensable asociacion en que nace y se desarrolla el hombre civilizado — porque creo que lo que los filósofos llaman el derecho de familia, es la piedra angular del edificio social.

Sin embargo, escluida la organizacion de la familia, vemos que el derecho privado toma sus reglas primordiales en los principios del código fundamental de cada país. La igualdad civil, que hoy es parte integrante de todos los códigos modernos, regula el estado general de las personas ; por eso ha desaparecido en todas partes la division entre hombres libres y siervos, entre señores y vasallos, entre nobles y villanos. Es precepto constitucional la propiedad y sus consecuencias diversas, que el derecho civil se encarga de reglamentar en los detalles. Preceptos constitucionales fijan las reglas de las sucesiones, y de la trasmision de los inmuebles. Preceptos constitucionales establecen en fin el principio general de los contratos, declarando la inmutabilidad de sus vínculos. (1)

Y la razon nos dice que así debe en efecto suceder, porque si el derecho público no fija ciertos principios primordiales al derecho privado, las prescripciones de este último podrian hacer ilusorias en gran parte al menos, las prescripciones del otro. Si el estado de las personas fuese materia exclusiva del derecho civil ¿ no se comprende que las antiguas divisiones de las leyes, á todas luces depresivas de la dignidad de los hombres y de la justicia que debe reinar entre ellos, podrian reproducirse á despecho de la Constitucion que mas admirablemente organízase el poder público ? Si otro tanto sucediese respecto de la propiedad y sus consecuencias diversas, así como de la fe de los contratos ¿ cómo no comprender que el derecho civil podria anular en su porcion mas esencial las garantías que las constituciones tratan de conceder á los hombres ? Y una vez mas, si así sucediese también respecto de las sucesiones y de la trasmision de los inmuebles, — ¿ no comprendemos del mismo modo que el mas democrático sistema constitucional, podria quedar anu-

(1) En todas las Constituciones de los Estados de Norte América se encuentra un artículo que dice «No se dictará ninguna ley *ex post facto* (*retroactivo*) ó que altere la obligacion de los contratos».

lado por el derecho civil que originase la formación de una aristocracia territorial poderosísima, como las aristocracias territoriales lo son siempre? Por eso Julio Simon ha dicho, refiriéndose á la reacción monárquica de Francia: «Y apesar de todo eso, apesar del Austria, de la Rusia y de la Inglaterra, apesar de nuestra extraña facultad de olvidar, apesar del rey y de los nobles, apesar de la camarilla, el 89 ha vivido la revolución, ha quedado en pié por la fuerza del artículo 745. Tres líneas del Código Civil, que hacen imposible la aristocracia de raza han sido mas fuertes que la Europa.»

Así, señores, tenía razon el eminente Rossi, al decir que: *en el derecho público se encuentran los títulos de capitulo del derecho privado, y que el estado de las personas, la division de los bienes, las sucesiones etc. dependen esencialmente de la organizacion social y politica del pais.*

## Y.

Pasando del derecho civil al derecho penal, las relaciones de que me ocupo, son todavía mas notorias.

En el aula que ha empezado á funcionar junto con esta, habreis visto sin duda cuan grave y peligroso es el poder coercitivo del hombre sobre el hombre, ese derecho de castigar que todas las sociedades ejercen, y sin el cual la sociedad no puede en manera alguna subsistir. Ahora bien, señores, es el derecho constitucional el que se encarga de dar al derecho penal sus reglas mas generales é importantes. Abrid las constituciones de los pueblos, sin escluir la nuestra propia, y encontrareis las garantías esenciales contra los abusos del derecho de castigar. Empezan las constituciones por establecer los casos y los requisitos indispensables para que el hombre pueda ser privado de su libertad corporal y sometido á juicio; (*artículos 83, 112, 113, 115, 135 de nuestra Constitución*) determinan que nadie puede ser penado sin forma de proceso y sentencia legal (*artículo 136*) y fijan en fin las garantías que rodean á los acusados durante los procedimientos de su enjuiciamiento (*artículos 109 á 116, y 137 á 140.*) Otras constituciones mas sabias y previsoras aun, estatuyen que las penas han de ser proporcionadas á los delitos; proscriben los castigos crueles ó ultrajantes, y prohíben las ejecuciones bárbaras que las civilizaciones pri-

mitivas han legado á nuestros tiempos. En este sentido, hemos de ver mas adelante cómo el derecho constitucional moderno ha ido desarrollando y complementando la superintendencia, por decirlo así, sobre el derecho penal de cada país, con las formas mas adecuadas para asegurar la imparcialidad de la justicia, el mejoramiento de los culpables y la verdadera seguridad de los pueblos.

La razon de esta superintendencia es evidente; dejaría el derecho constitucional de dar bases á la organización social y á la organización política, si entregase al criterio variable de las circunstancias y al juicio ligero de los poderes ordinarios, la reglamentación de aquella esfera del derecho, que es el complemento necesario, la sanción indispensable de los otros. Levantad un magnífico edificio, y ofrecédselo á los hombres, poniendo á sus puertas una guillotina que amenaza constantemente á los que entran y á los que salen por ellas. Esa es la imagen del derecho constitucional que cimentara su imperio, dejando que la vindicta pública tome las formas arbitrarias y brutales á que fácilmente conduce esa terrible prerrogativa social. Se brindaría á los hombres el ejercicio de sus mas nobles atributos, pero al mismo tiempo se les entregaría indifensas á la fuerza autorizada para imponerles coacciones y castigos que hacen imposible ese ejercicio. Se reconoceria de una manera radical la libertad, que es vida, movimiento, actividad incansable; pero, reprimiendo sus desvíos, y hasta la mas remota presunción de sus desvíos, con mortificaciones y penalidades enormes, esa vida, movimiento, actividad incansable, quedaría paralizada en el instante por la formidable amenaza de sus consecuencias posibles y comunes.

No recuerdo donde, he leído que Pedro I de Rusia concedía el derecho de petición ante su imperial persona, estableciendo al mismo tiempo que incurriría en pena de muerte el peticionario cuyas pretensiones no pareciesen justas. Una vez mas, señores, eso es el derecho constitucional que no acompaña sus principios con la garantía de los principios penales; un bien precario, que el capricho de los gobernantes puede, con toda legalidad, tocar en burria sangrienta.

Es tan íntima y tan notable, *frappante* como diría un francés, la conexión de que me ocupo ahora, que los mas antiguos y mas bellos monumentos de las libertades constitucionales, no han tenido por cimiento sino principios de derecho penal. Lo mas esencial de la *Magna Carta*,

y el gran acto de *Habeas Corpus*, que tan perseverantes esfuerzos y sacrificios tan cruentos costara al pueblo inglés, no son mas que reglas establecidas sobre el ejercicio del derecho de castigar. Antes de afirmar y proclamar la integridad de sus derechos, creyeron los pueblos que debían destruir radicalmente los obstáculos que ahogaban el derecho en su raíz; descubrió un sentido profundamente constitucional en que el primer acto de la revolución francesa sea la demolición de la Bastilla.

Han pasado á todos los códigos modernos, las garantías de la *Magna Carta* y del acto de *Habeas corpus*; en nuestra Constitución forman la parte mas preciosa del derecho público oriental. Tengo la firme convicción de que observadas fielmente, robusteciendo la personalidad del hombre, asegurándole el respeto, fijando su fuerza de resistencia en el juego de la sociedad civil y política, bastarian para operar el desarrollo virtual de todas las libertades populares y el afianzamiento progresivo de las instituciones democráticas.

## VI.

Llego señores, á la última parte de las materias señaladas para la Conferencia de esta noche.

Rossi, que consagra una ligera página al tema vasto de las relaciones, entre el derecho constitucional y otras ciencias, dice respecto del derecho administrativo lo siguiente:

« Si el derecho constitucional nos hace conocer grandes rasgos la organización social y política del país, el derecho administrativo nos espone la máquina política en sus menores detalles y en sus numerosas aplicaciones. Nos enseña á hacerla funcionar, á seguir su marcha, á recoger sus resultados. El derecho constitucional, y el derecho administrativo se ligan por una relación bastante análoga á la que existe entre el derecho propiamente dicho y la ley de procedimientos».

Con mas razón aun que respecto del derecho privado ó civil, podría haber dicho el célebre criminalista que en el derecho constitucional se encuentran los títulos de capitulo del derecho administrativo, y por eso sin duda D. Juan Bautista Alberdi en sus estudios del derecho público argentino, cita bajo esta última forma aquellas palabras: las reglas principales en materia de administración, están por lo comun

incorporadas á la ley fundamental de cada país. No se contentan las constituciones con fijar la creación de los poderes y los vínculos que estos reconocen entre sí; detallan sus jerarquías diversas y determinan el modo de extender su influencia á todos los puntos de la organización social.

Echad una mirada sobre nuestra Constitución, y vereis desde luego un complicado mecanismo de tribunales, ministros, Gacetas Políticas, Juntas Económicas, gerarquías militares y diplomáticas etc. etc.

El derecho constitucional da las piezas de la administración y el objeto de cada una de esas piezas, así como los fines generales del conjunto: — toca al derecho administrativo la misión de acomodar esas piezas, impulsar su acción y vijilar eficazmente el movimiento todo de la máquina: sin quererlo ha venido á nuestra mente la imágen característica de Rossi; prueba de que es exacta y fiel, cuando se la asimila el pensamiento como el molde instintivo de la idea.

¿Necesito ahora, esponer la razón de las relaciones entre el derecho constitucional y el derecho administrativo, como acabo de hacerlo en otros casos? La mayor parte de este curso va consagrado á esclarecer esa razón: los grandes ejemplos de la historia nos servirán á menudo para corroborarla. Hemos de ver, señores, cómo las mas hermosas declaraciones de principios, cierta consagración de los derechos individuales, y la participación activa del pueblo en la formación del poder público, todo puede quedar destruido por la influencia avasalladora y depresiva de una administración centralista, que invadiendo las esferas de la actividad privada, reconcentra sus numerosos resortes en la mano omnipotente del Estado. El individuo, con todos sus derechos *en potencia*, y el pueblo con toda su soberanía *delegada*, no pueden menos de sentirse débiles y flexibles ante esa organización que por todas partes los rodea, los domina y los corrompe. « Con la centralización, decía Lammenais á los políticos franceses, tenéis la apoplejía en el centro y la parálisis en las extremidades.» Y bien, señores; vosotros sabéis que la libertad, quiero decir el buen gobierno de los pueblos, necesita como la buena salud del cuerpo, el equilibrio de las fuerzas vitales.

Prácticamente hablando, el principio generador de todos los derechos del hombre y de la soberanía del pueblo, es la fuerza de la personalidad individual, su actividad, su movimiento, su energía, su espíritu de resistencia y su espíritu de iniciativa. Una administración que *quiera y pueda*

hacerlo todo, al rebajar y abatir la personalidad del individuo, es el enemigo mas declarado y mas terrible que puede levantarse contra los derechos del hombre y la soberania del pueblo, porque ataca esos derechos y esa soberania, en la misma fuente de su vida, en los elementos constitutivos de su fuerza. Por el contrario, una administracion moderada, sabiamente dividida, sabiamente calculada para fomentar el ejercicio de las facultades personales, para estimular el desarrollo de las aptitudes nativas, para fortificar el principio de la individualidad humana, y sus agregaciones naturales, es la escuela mas eficaz y mas completa donde el pueblo puede adquirir la conciencia activa de las inmunidades cuyo goce constituye la entera posesion y realizacion de sus destinos.

Señores ! estas lecciones de la ciencia y de la experiencia, tengo la persuasion de que nos van á ser muy útiles. La centralizacion administrativa es precepto de nuestro código fundamental, y se han manifestado en nuestro tiempo marcadissimas tendencias á desarrollarlo aun. Ultrapasaria los limites de mi conferencia si me estendiese sobre esto, pero no concluiré sin agregar cuatro palabras : nuestra gerarquia administrativa es simple y uniforme como una jerarquia militar, y esto es precisamente lo que haciéndola muy apta para la disciplina, la hace al mismo tiempo muy inepta para el espíritu de la libertad. El Poder Ejecutivo elije los Jefes Politicos de los Departamentos y los Jefes Politicos elijen á sus tenientes, hoy llamados Comisarios. Hé ahí toda nuestra administracion en campaña ; la administracion francesa tan criticada por todos los verdaderos liberales, no es mas centralizadora y despótica. Las Juntas Económicas no gozan de existencia propia ; la Constitucion ha tenido buen cuidado de decir que *son cargos puramente concejiles*, y ha fijado la formacion de sus reglamentos al Poder Ejecutivo. Mas adelante, ha llegado á establecerse la teoria de que si bien el pueblo las elije, puede el Poder Ejecutivo destruirlas. Así el ultimo refugio de la descentralizacion se desvanece, y el orden administrativo no se diferencia en nada del orden de un cuartel..... ó de un convento..... Bien sabéis, señores, que el militarismo y el monarquismo, son, entre las instituciones inventadas hasta hoy, las que mas anulan y destruyen el resorte de la libertad, de la independencia, de la personalidad humana.

Hablando seriamente, hasta hoy la Constitucion no se ha cumplido sino

á medias y en muy breves lapsos de tiempo ; el estado de guerra casi permanente, solo nos ha dejado en pié el código brutal de la violencia, el derecho de la fuerza. Nuestras luchas civiles, han causado sin duda grandes males, pero al menos, haciendo de la defensa propia una necesidad general é imprescindible del pueblo, han salvado, como prenda de reconciliacion entre el pasado y el porvenir, la energia vital del individuo, que hubiera desaparecido acaso en el sosegado imperio de la centralizacion administrativa.

Señores, si durante nuestros dias, quiere el cielo que la paz y la fraternidad derramen su influencia bienhechora sobre el suelo ardiente y ensangrentado de la patria, liganos el deber de trabajar para que ese legado de las convulsiones políticas, hoy malgastado en criminales luchas fratricidas, fructifique generosamente en la práctica civilizadora y progresista de la vida municipal y de la vida departamental independientes !

## El Contrato Social de J. J. Rousseau

CONFERENCIA PRESENTADA EN EL AULA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

( Conclusion. )

### VII

Dos consecuencias lógicas deduce Rousseau de su teoria del pacto social, la soberania inalienable y no delegable, y la voluntad general siempre justa.

En la Edad Media existía el derecho divino de los reyes y estos eran los árbitros de la sociedad ; su voluntad despótica era la ley y ante ella todo debía callar y someterse, aun la justicia misma, pues los actos del soberano no proseguian un designio divino, ya que su autoridad les venia del cielo. Estas ideas absurdas por demás, desaparecieron, se precipitaron en el abismo de la nada, destinando á recibir las mentiras y los errores que el tiempo con su enseñanza, convence de falsedad ; y fueron sustituidas por otras mas fecundas. Nació la idea de la soberania del pueblo, rayo esplendente destinado á conducir á la humanidad al templo del porvenir,

por mas que algunos escépticos no crean en su potencia, por mas que algunos pesimistas no crean en su eficacia; idea hermosa que los griegos degenerados de Constantinopla, trajeron à su destierro como un recuerdo de sus gloriosos padres, y que se manifestó en el despertar magnífico y grandioso de los pueblos, que se llamó el renacimiento, siendo una de las obras que mas le recomendaran al reconocimiento de los siglos. Rousseau proclamó en su obra la soberanía del pueblo como lógica deducción de su teoría, pero la revisité de atributos tales, que vino à sustituir la tiranía de los reyes y feudales por la tiranía del Estado imperial y de las multitudes, como si fuera mas dulce la opresion porque emanara de la soberanía del pueblo ó del derecho divino de los reyes. La soberanía reside indudablemente en el pueblo, que tiene libertad para constituirse como le acomode y para darse las leyes que guste, con tal que se hallen sujetas à las prescripciones absolutas, necesarias é inmutables de la justicia. El derecho limita la soberanía y esta no puede dar un paso mas allá del limite que aquel le demarque. La soberanía reside en el pueblo; pero el pueblo con toda su soberanía tiene que detenerse ante los derechos con que se envuelve el individuo, por mas que solo sea un átomo insignificante en el conjunto, un grano de arena en una playa, una gota de agua en el océano siempre borrasco de las masas. El individuo es el gran principio, es la base de todo, el motor de las sociedades modernas; si se le suprime, quitándole las regalías que le hacen sagrado y que son sus medios de realizar sus fines, que son las causas que le impossibilitan de excusar su responsabilidad el día que se le interroga sobre sus hechos ante el tribunal resplandeciente de Dios uno y único; todo se hunde, la sociedad languidece, muere, porque le falta el principio que le imprime movimiento.

Rousseau que hacia despojar al hombre de todos sus derechos, de todas sus libertades, innecesarias desde el momento que la sociedad se encargaba de realizar su felicidad, desde el momento que la sociedad le absorvía, para hacer de él en vez de un ser libre independiente, responsable, una parte del conjunto, del todo; no puso limite à la soberanía del pueblo que segun él «siempre es dueño de cambiar sus leyes, aun las mejores; porque quien tendria derecho de impedirle que se hiciera mal?» (1)

(1) *Contrat social* liv. 2.º chap. XII.

Esto era llevar la teoría de la soberanía hasta el absurdo; y el pueblo que adoptó delirante esas teorías que tenían hasta sus ribetes de impiedad, y se creyó ya tan alto, hasta el extremo de pensar en su poder de arrojar à Dios del cielo, con solo levantar sus brazos; sufrió las consecuencias de su error y de su orgullo, viendo avanzar sobre él à las naciones de Europa, viendo à los partidos en su interior, devorarse mutuamente con la zaña propia de bandos sin principios y por último à un caudillo deslumbrante erigir su dictadura militar; y hoy sigue sufriendo las consecuencias de querer sancionarlo todo, hasta la tiranía, con la soberanía representada por la voluntad general. Es verdad, que en el libro de Rousseau hay un capítulo que ostenta el pomposo título de *Limites del poder soberano*; pero que limites podrán marcarse despues de haber sentido el principio que he transcripido? Rousseau en ese capítulo, no hace mas que perderse en divagaciones que nada son, y nada dicen.

Así pues, si se quiere conservarse en un estado de justicia, es necesario no presentar la soberanía ilimitada, sino obrando en la esfera del derecho y de lo justo.

#### VIII.

Rousseau considera tambien à la soberanía inenagenable. Este es un principio justo y fecundo y que demuestra la limitación de la misma soberanía. El pueblo no puede renunciar à su soberanía, su poder no llega hasta ahí. El acto que elevara al trono à un rey seria injusto é ilegítimo. La soberanía es para el conjunto lo que los derechos naturales para el individuo; no se pueden renunciar porque ese acto equivaldría à la abdicación de su responsabilidad y à despojarse de la dirección de su voluntad en la prosecución de sus fines, y esto es un suicidio, y el hecho que produjera la destrucción, el caos, la sanción del mal, no puede ser válido.

La verdadera democracia reposa sobre la soberanía inenagenable; sin embargo, si no se puede ceder, se puede delegar temporalmente. Este es el corte que los pueblos modernos han dado à la cuestión que se presentaba. El pueblo no puede deliberar y obrar por sí mismo, porque esto seria la confusión y porque es absolutamente imposible que subsista una sociedad tal. Los ciudadanos no podrían estar en las plazas conti-

nuamente, despachando los asuntos, hoy que todos los hombres están sometidos á la imperiosa y benéfica ley del trabajo.

Rousseau no admite que se puede delegar la soberanía, desechando el sistema representativo, y hace una confusión entre la soberanía y la facultad legislativa que solo es uno de sus modos de manifestarse.

Acepta implícitamente, la delegación de los poderes ejecutivo y judicial, puesto que el pueblo no puede resolver sobre los asuntos particulares y solo sobre los generales.

Es menester confesar que Rousseau es en extremo lógico con su sistema en este punto. Dada la soberanía omnipotente del pueblo que no reconoce valla de especie alguna, es indudable que una vez delegada, sus representantes, invocándola, podrían ir hasta donde quisieran. Pero en realidad puede haber mal alguno, en delegar el poder legislativo en una nación, donde tenga que ejercitarse entre los límites de la constitución del país, que contiene los principios fundamentales de la sociedad para quien se va á legislar, llevando por norma la invariable justicia? Yo creo que de ninguna manera. Por una parte los representantes temporales y con facultades limitadas, por otra las instituciones equilibradoras que pertenecen directamente al pueblo, como la prensa, los Clubs, por medio de las cuales se puede advertir á los representantes, cuando se aparten de sus mandatos, se les puede señalar para que se les exija la responsabilidad á que están sujetos.

Es cierto que en el sistema de Rousseau, donde el individuo es nada, donde no puede haber asociaciones dentro del Estado; ni la acción de la prensa puede ser benéfica estando sujeto hasta el pensamiento á la autoridad del omnipotente pueblo, ni pueden los ciudadanos obrar tendiendo á un mismo fin, puesto que no pueden uniformar sus opiniones en los clubs (1). Pero puede Rousseau hacer valer como obstáculos al sistema representativo, los defectos de su doctrina?

Ya se ha dicho que el pueblo teniendo como tiene que sujetarse al trabajo, no puede estar reunido para legislar, á no ser que adoptara la institución de la esclavitud como los pueblos antiguos. Esta misma dificultad se presentó á Rousseau y dejándola sin resolver no tuvo empacho en responder á ese dilema con el célebre *puede ser*, que es un abismo

(1) *Contrat social* liv. II chap. III.

El gobierno en que el pueblo mismo ejerciera la soberanía, estaría bueno para un pueblo de dioses pero no para los hombres, como lo confiesa ingenuamente el mismo Rousseau al tratar de la democracia. (1)

## IX.

La soberanía se manifiesta por la voluntad general, siempre justa — La voluntad general es omnipotente y omnisciente; tal es el principio que Rousseau adopta. Aunque en alguna parte de su libro, confiesa que puede equivocarse el pueblo, pronto destruye ese párrafo, proclamando inflexible, no solo á la voluntad de todos, sino á la mayoría — (2)

Fuera del contrato primitivo de asociación, que requiere unanimidad para ser aprobado, la mayoría es la regla, para que puedan pasar todas las otras leyes. Ahora, esta mayoría debe acercarse mas ó menos á la unanimidad cuanto mas graves ó importantes sean las resoluciones ó cuanta mas celeridad requieran.

Pero nada importan los grados de mas ó menos que requiera esta mayoría; lo cierto es, que es la ley y que todo lo puede; pero esa regla de la mayoría es en extremo injusta y hoy en los países libres se trata de reformarla, para alejar la injusticia que ella encierra; pero en el sistema de Rousseau, ademas de ser una injusticia, es una consecuencia de sus derechos, dice que cada uno ejerce sobre todos, la influencia que todos ejercen sobre cada uno. Ahora bien; ¿acaso puede tener lugar esto, con el sistema de las mayorías? Al aceptar como verdad lo resuelto por la mayoría, no tiene que renunciar hasta el último derecho que le respondería como miembro del conjunto? Pues bien: Rousseau, cree deshacer esta objecion con un juego de palabras. Cree que con hacer una pueril distincion está todo salvado.

« Cuando se propone una ley en la asamblea del pueblo, dice, lo que se pregunta no es precisamente si se acepta ó se rechaza la proposicion que se somete; sino, si es ó no conforme á la voluntad general, que es la del volante; cada uno, al dar su voto, dice su parecer sobre

(1) *Contrat Social*, Liv. III, chap. IV.

(2) *Contrat social*, Liv. 4.º chap. II.

esto, y del cálculo de los votos se deduce la declaración de la voluntad general. Cuando sale triunfante el parecer contrario al mío, no significa otra cosa, sino que yo me habia equivocado y que lo que yo tomaba por la voluntad general, no lo era. Si mi opinion particular hubiera triunfado, entonces yo no hubiera hecho lo que deseaba y entonces tambien no seria libre.»

Esto es casi un sarcasmo, y el que quiera ridiculizar al ciudadano de la Republica de Rousseau no hubiera dicho mas.

## X.

Como consecuencia de la doctrina de la superioridad del Estado, de la omnipotencia de la sociedad y la grandezza de sus fines, deduce Rousseau la necesidad de una religion civil. La sociedad tiene necesidad de una religion que sancione su existencia y su forma, de una religion no divina, como debe ser toda religion, sino social, civil como la llama el mismo Rousseau.

Como dogma de esa religion propone el contrato social; pero el mismo, ha dicho ya que la voluntad general puede ir hasta quitar los fundamentos de la sociedad; — y qué significaría una religion cuyos dogmas pudiera destruirlos el pueblo? Parece que Rousseau en algun momento hició de su gran genio, hubiera visto tambalear el edificio que construia y antes que ser destruida su obra, ha querido darle el prestigio que trae la religion.

No le parece bastante la voluntad del pueblo y quiere que emane de la voluntad de Dios.

Pero no bastó para sus fines solo una religion civil, sino que quiso tambien que fuera intolerante. El ciudadano está obligado á rendirle su culto, y si no lo hace será arrojado de la comunidad; poco importan los lazos que le unen á su patria — Debes crear lo que á tu conciencia repugna, ó dejas de ser ciudadano de la nacion donde naciste, de la nacion patria de tus padres, no puedes ver mas ese suelo tan lleno de recuerdos. Y si el ciudadano llegare por la fuerza del dilema á adoptar públicamente, esa religion impuesta, reservándose el relegarla en el santuario de su libre conciencia; « debe ser castigado con la muerte porque

ha cometido el mas grande de los crímenes, ha mentado ante las leyes.» (1)

No hacia mas la célebre Inquisicion cuando quemaba á los herejes; no dispuso otra cosa Felipe II en su no menos célebre decreto, al espulsar á los moros, de España.

Asi pues, Rousseau admite el dogma de la intolerancia en nombre de la salud del Estado; pero la intolerancia bajo la forma mas odiosa. A eso conduce la pretension de que la sociedad sea todo y el individuo nada; este, ni conservar puede el refugio de su conciencia — Rousseau tiene demasiado presente á Licurgo, para poder legislar para un pueblo libre.

## XI.

Señores: Antes de concluir debo decirlos que es imposible en los límites estrechos de una conferencia para un aula, esponer y examinar la doctrina que Rousseau desarrolla en su libro. Me he limitado á mirar las doctrinas fundamentales de su sistema, el pacto y la soberania y lo he hecho del modo mas superficial — Dejo puntos importantísimos sin tocar, como sus ideas sobre la igualdad, sobre la libertad, pero ya digo, se necesitarian varias conferencias para abarcar el sistema.

Pero lo que mas me duele, es que no he podido mostrar las verdades que contiene y la influencia poderosa de ese monumento que se llamó el *contrato social*. Todo es fuego y entusiasmo en ese libro; cada idea es una amenaza á lo existente; se vé al través de sus páginas, la obra de un genio, vilipendios é injusticias de que las clases inferiores eran objeto; no hay rayo desprendido de las cargadas nubes que tantos años de opresion y de ignominia habian amontonado en el cielo de la monarquia, para ir á herirla en la frente; ha sido en fin la obra de la inteligencia del *salvage* J. J. Rousseau.

Asi no hay que pedirle armonia y consecuencia; cuando se bate una muralla no se van á escoger las balas, buscando que sean iguales; se hace fuego y se emplea el material á mano.

(1) *Contrat social* liv. 4.º Chap. VIII.

No hay que pedir liberalidad á su doctrina ; se quiere derrocar la tiranía de los reyes ; pues bien ! Vamos á golpear las puertas de sus palacios en nombre de la intransigente tiranía del pueblo !

Los reyes invocan su derecho divino, el cetro su autoridad ; pues bien sobre el derecho divino está la soberanía del pueblo omnipotente, sobre la autoridad está la razón ! El nuevo rey tirano tambien, no empuñará el cetro, se apoyará en la pica, no se adornará con deslumbrantes coronas, se cubrirá con el rojo gorro de la libertad.

Este libro hizo la revolucion pero al mismo tiempo haciendo creer al pueblo que era irresponsable, la salpicó de crímenes. Y esos crímenes eran necesarios si se queria llevar la revolucion adelante. Estaban contemplados en el espíritu que inspirara á sus heroes. Cuando se contempla su grandeza y sus errores, no se sabe si admirar á Robespierre, helado, frío como una fórmula, llevando adelante las consecuencias del *contrate social*, ó al orador de la Gironda, que al arrojarse bajo las ruedas sangrientas del carro de la revolucion para detenerlo, exclamaba :

« Antes morir que mancharse »

Manuel Arredondo.

Montevideo, Mayo 8 de 1871.

## Generacion del delito

CONFERENCIA LEIDA EN EL AULA DE DERECHO PENAL EL DIA 6 DE MAYO DE 1871 POR DON F. A. BARRA.

### INTRODUCCION

#### I.

Las cuestiones propuestas por el Dr. Ramirez y las discusiones suscitadas en la clase cuando se trató la generacion, han trazado de autemano el camino que debo seguir en esta conferencia. No solamente llaman mi atencion los distintos grados por que pasa el delito desde que el agente lo comete hasta que lo consuma, sino tambien la relacion que deben guardar las penas aplicables en cada caso.

Estas dos faces de la cuestion suponen principios preestablecidos ; principios que conviene sentar previamente con toda claridad, como base de toda discusion.

Es lo que me propongo hacer en los terminos mas breves posibles.

#### II.

La Providencia ha designado al hombre un fin que reclamando todas sus facultades, determina la ley de su existencia : — la actividad.

Ese fin es su perfeccionamiento, el desarrollo de su naturaleza en lo moral, en lo intelectual y en lo fisico, para cuya consecucion le ha dado leyes que estando al alcance de su inteligencia, le señalan su ruta y lo salvan de los peligros á que está espuesto el navegante que marcha sin brújula háca un termino incierto.

Pero ¿ qué acierto podrían esperar esas leyes en la interpretacion que les diera el hombre, aislado, sin mas apoyo que una inteligencia limitada y espuesto á cada instante á la accion desnaturalizadora de las pasiones? ¿ Como ese hombre abandonado á sus propias fuerzas podría estar seguro de que sus pasos no se desvian de la sola linea que podría dirigirlo á su fin ?

Dios no ha podido imponerle una mision tan elevada y tan ardua, sin poner á su disposicion los medios aptos para su cumplimiento. Si la inteligencia individual es demasiado débil para penetrar la oscuridad que lo rodea ; si sus fuerzas son impotentes para luchar con los peligros que lo acometen ; esa debilidad y esa impotencia no podian carecer de un auxilio que concurriese á su llamado.

Al lado de esa inteligencia finita, sujeta á frecuentes errores, debió Dios poner una inteligencia mas vigorosa, menos fallible ; cerca de esa constitucion sometida á todas las modificaciones que obran en ella las fuerzas externas, debió colocar una voluntad poderosa, una conciencia recta hasta lo invulnerable, para que con su voz contuviera al débil en la pendiente del vicio, y del error.

Y Dios no le ha negado al hombre esos compañeros inseparables ; en torno de su entendimiento limitado y de su débil naturaleza, están el entendimiento profundo y la conciencia enérgica de la sociedad. El hombre los reconoce, comprende que son su complemento, tiende

a sus semejantes una mano fraternal y hace parte de la comunidad convencido de que en la asociacion de los esfuerzos está el medio eficaz é indispensable para el logro de sus grandes aspiraciones.

La sociedad es para él necesaria en el presente como en el porvenir; y desde luego concentra en su cuidadosa conservacion todo su celo y toda su perseverancia. Alentar contra ella es conspirar contra las leyes que rigen su marcha; es oponerse al cumplimiento del deber, es un ataque al designio del ser supremo.

El autor del atentado es un hombre perverso, un enemigo declarado de los preceptos de la moral y de la existencia de la sociedad, necesaria y sagrada por su objeto y por su origen.

Su conciencia se siente vivamente afectada ante la magnitud del atentado y el temor lo asalta ante el peligro que lo amenaza.

Obran en él la razon y el instinto; mientras aquella se detiene en la sancion del delito, este busca la seguridad de la existencia.

Pero un pensamiento se interpone; surge una cuestion.

— ¿Quién tiene el derecho de castigar al agente del atentado? Y antes del castigarlo ¿es posible conocer la magnitud del delito imputable?

### III.

Si la inteligencia humana fuera tal que percibiera con toda claridad y exactitud las leyes que rigen el desarrollo del hombre y comprendiera de igual modo la trascendencia de una infraccion; si nadie pudiera obrar sino en la plenitud de sus facultades y conociendo perfectamente el alcance de sus actos; — entonces, dadas todas estas circunstancias, no habria necesidad de examinar el hecho y consultar en seguida la conciencia de su autor para formularle una acusacion; bastaria conocer el hecho para conocer la criminalidad moral del agente. Entonces la sociedad podria decirle:

— Obraste; sabias lo que hacias; eres responsable, tal es tu hecho, tal es tu crimen.

Pero esto es imposible tratándose de un ser tan imperfecto y de miras tan limitadas como es el hombre.

La verdad es que no siempre conoce que infringe una ley, ni la gravedad de la infraccion; y que muchas veces vé producirse un hecho que

le es imposible evitar, por que es el resultado preciso de circunstancias inocentes al parecer.

En un hecho cuya maldad se ignora, no cabe responsabilidad, no es justa la imputacion.

La justicia solo hace responsable al agente que conoce la infraccion que importa su hecho voluntario. Y es por esto que el motivo de la responsabilidad está en la voluntad y el conocimiento, hechos puramente interno, psicológicos, que tienen su principio y su fin en el alma, y que no esteriorizándose necesariamente, se realizan fuera del alcance de la mirada humana.

En consecuencia, el hombre, impotente para leer en la conciencia del agente, es incapaz de conocer los fundamentos de la responsabilidad, el acto mismo que constituye el delito. ¿Como, pues, podria imputarlo? ¿cómo podria hacer efectiva la responsabilidad?

Es indudable que no todas las operaciones del espíritu quedan sin manifestarse en actos que importan su realizacion. El homicidio, el robo son hechos de cuya evidencia no es posible dudar; pero tampoco es dudoso que así como pueden ser el producto de una intencion perversa, pueden haber ejercido su poderosa influencia mil circunstancias que modificando la moralidad del hecho en grados los mas distintos, no se revelan sino á la omnipotencia divina.

Sin embargo; no por eso la sociedad ha de cruzarse de brazos y trémulo por el terror, ha de permanecer impassible y ha de sufrir con resignacion estoica los criminales ataques que lleva á su propiedad y á su vida la malevolencia.

### IV.

He dicho que el hombre no puede vivir en el aislamiento, por que en este estado no podria cumplir la mision que le impuso su creador; pero la sociedad es algo mas que el medio indispensable para llegar al fin de la humanidad; es una inclinacion intima de nuestra naturaleza que nos impulsa al cambio de nuestras ideas, á la confusion de nuestros sentimientos, á establecer cierta comunidad de lo que tenemos de mas esencial y de mas puro.

Es así que á ese estado se refieren un deber y un derecho igualmente

sagrados : — un deber en el individuo que lo obliga á propender á su conservacion, so pena de rebelarse contra su destino ; un derecho en la sociedad misma, por que ha recibido de Dios en propiedad el vieno por el cual existe, y no está en los derechos de ninguno de sus miembros el atentar contra la naturaleza de las cosas.

La sociedad, pues, en virtud de su derecho, tiene la facultad de atender á su conservacion por los medios que sin menoscato de la justicia puedan hacerla efectiva ; tiene la facultad de reprimir los ataques que se le dirijan, sea cual fuere el autor.

Reprimir los ataques : — tal es lo que la sociedad puede hacer, pero á título de su derecho de conservarse, nó á título de espacion del delito, porque ni tiene el hombre por qué hacerlo espiar, ni está en su imperfecta naturaleza la posibilidad de conocer los hechos que constituyen la verdadera culpa.

Luego, pues, si por los principios que dejó sentados la sociedad tiene derecho á conservarse ; si el individuo está en el deber de respetar esa conservacion, de no atentar contra ella por que le es necesaria para su desarrollo ; y si solo puede imputarle la sociedad los actos que moralmente le son imputables, defino el delito : — todo hecho que por la situacion del agente sea moralmente imputable, y contrario á los derechos que le son indispensables á la sociedad para conservarse en condiciones aptas para el libre desarrollo del hombre.

Estos son los principios en que se fundan las ideas que tengo sobre la generacion.

Presentar un delito, indicar los diversos grados de su desenvolvimiento, determinar la relacion de las penas aplicables á cada grado, es lo que me propongo en las siguientes páginas.

#### Generacion del delito.

La revolucion francesa cruzaba su periodo terrible.

Una joven de imaginacion ardiente, llena de entusiasmo por la causa del pueblo, habia fijado su mirada sombría en las tres cabezas de Robespierre, de Marat y de Danton.

Llega un dia en que una pare de los diputados del pueblo es condenada á la proscripcion ; Carlota Corday ve en este acto el último golpe de muerte dado á la libertad por la demagogia ; su imaginacion le

presenta en un instante el cuadro sangriento de las desgracias de la Francia ; su corazón siente alternativamente el dolor, el deseo de venganza, la fuerza del heroismo, y pasa por su cabeza febriciente un sinestro pensamiento : Marat no debe existir. Su muerte vengará las victimas inmoladas, prevendrá las calamidades que aun amenazan á su patria, y transformará los destinos de la República. Con fe inquebrantable credea el asesinato, combina los medios, cree realizable el plan y se resuelve. Abandona en silencio la casa paterna, se dirige á Paris, llega, compra el arma homicida, se hace conducir á la presencia de su víctima, y allí, apenas Marat pronuncia su amenaza contra los gobernantes de Evreux y de Caen, cuando Carlota hunde en su pecho el puñal que libró á la Francia de uno de los mas famosos de sus hombres.

Examinado con un poco de atencion este hecho, ofrece cinco actos enteramente distintos.

Cuando llega á oídos de Carlota la noticia de la proscripcion de los diputados, su rencor largo tiempo comprimido estalla y mehta el modo de vengar los crímenes que la tienen horrorizada. Éste es el primer acto, meramente intelectual. Ella medita, y nada mas. Su conciencia aun puede sobreponerse á su pensamiento, y puede rechazarlo con indignacion.

Pero nó ; su voluntad obra con fuerza ; ella insiste en buscar los medios que satisfagan su vehemente deseo, y llega á concebirlos. Los combina, mide los resultados de su empleo, los peligros, las probabilidades, y decididamente los juzga eficaces para su objeto. Sin temer las eventualidades, ó habiéndolas prevenido ya, nada le falta sino la ejecucion, y se resuelve á ejecutar ; — consuma el segundo acto del delito.

La ejecucion, sin embargo, no puede ser inmediatamente. Ella reside en Caen y Marat está en Paris ; es necesario trasladarse á este punto, en donde carece de las relaciones que pueden servirle. No importa ; una súptica á Barbaroux puede proporcionárselas, y no se equivoca : á los pocos dias contaba con Duperré, ó mejor dicho con su inocente recomendacion. Pero no basta esto ; necesita un arma, y compra un cuchillo. Todo está ya preparado para la consumacion ; el tercer acto se ha llevado á efecto.

El momento supremo se acerca y Carlota aun tiene que luchar con dificultades : Marat está enfermo, á nadie recibe sino en obsequio á la intimidad. Parece que la perspectiva de un crimen y la magnitud de los

obstáculos deberían vencer su firmeza. Carlota responde á todo con una energía sorprendente; toma un carruaje, se dirige á casa del que habia hecho crear el famoso *Tribunal revolucionario*, no es recibida. Vuelve, insta, miente, al fin penetra y empieza su relacion de las miras de los proscripios. Marat al oír los nombres de los gobernantes de Caen y de Eyreux, se exalta, empieza á prorrumpir en amenazas y Carlota, como electrizada por aquellas palabras, lleva su mano al cuchillo oculto entre los pliegues de su traje, lo desenvaina, levanta el brazo. . . . Pero aun no está consumado el crimen; aun es posible el desistimiento; la conciencia puede hacer que la tentativa no pase de ser tentativa, que no se pase del cuarto al último acto del crimen.

Más nó: la conciencia está muda; la ira ejerce todo su imperio y el brazo cae y el delito se consuma.

No hay ya más que hacer.

Y el hecho tiene al parecer todo cuanto necesita para hacer completa la responsabilidad de la heroica mujer: pensamiento, resolución, actos preparatorios, tentativa, consumación, todo ha concurrido, nada le falta.

Esta generacion, sin embargo, no es la que presentan todos los delitos.

El que dominado por un furor violento se resuelve instantáneamente á vengarse del que ofendió su dignidad y su honra y se venga, no ha sido dictado; el primer acto del delito, el pensamiento, no aparece.

Frecuentes son los casos en que no se efectúan los actos internos del pensamiento y la resolución; y aun puede suceder que ni los actos preparatorios existan, que no exista ni la tentativa.

Supongo una noche oscura, tormentosa. Falta la debil claridad de las estrellas, no hay faroles. La soledad, el aspecto, el ruido de la tormenta, todo se impone al ánimo de un modo sombrío. Un hombre sigue su camino con perfecta tranquilidad; en nada piensa, ni en el revolver que lleva en su bolsillo. Pero, al llegar á una esquina, oye de repente una voz que con un acento terrible le dice:

— ¡Muere, villano!

Nuestro hombre nada vé, apenas ha oído dos ruidos simultáneos: es de la voz y el que le ha parecido de un arma. Como maquinamente, sin conciencia de lo que hace, á impulsos de su instinto de conservación, hace uso de su revolver, se anticipa en la ejecucion á su enemigo y mata.

Se ve un ruido especial que le indica la caída de un cuerpo humano. Ametralla, defensa, muerte, todo es cosa de un instante. El hecho ha ocurrido y aun nuestro hombre, bajo la impresion del momento, no se da cuenta de él.

Todo lo que he referido aquí es natural, dadas las circunstancias del caso. Y tanto como su verosimilitud, es evidente que el autor del hecho consumado, ni pensó, ni se resolvió, ni ejecutó los actos preparatorios. No hay cuestionable sino un hecho instantáneo que media entre el impulso del instinto que obra por su conservacion, y el acto de consumar el delito. ¿Puede llamarse *tentativa* á ese hecho? Se dirá tal vez que sí; se dirá que antes de hacer fuego, que antes quizas de preparar el arma, pudo la luz de un relampago haber dado lugar á que se reconocieran dos amigos, dos parientes; que pudo sobrevenir una reaccion violenta y consumarse, en vez de un homicidio, una escena tierna, de reconciliacion y de cariño.

No es este desenlace absolutamente imposible; pero, si como dice Bossá, la tentativa supone la voluntad, deliberacion, en el caso propuesto no la hay y la tentativa no existiría.

Francisco J. A. Berra.

(Concluída.)

## Polémica con el Dr. D. Bonifacio Martínez

Las almas hermanas — I La política de Honoro — III Los pedacitos de historia — IV Entre Seylla y Caribales — V Don Lorenzo con un voto para la presidencia de la Convencion Nacional.

### I.

Todos los correligionarios políticos del Dr. Martínez aceptan al general D. José Gregorio Suarez, pero la gran mayoría lo acepta como un mal necesario, como un elemento de triunfo material, como un instrumento de partido.

El Dr. Martínez lo acepta como un bien, como un elemento de regeneracion, como un instrumento de la Providencia, acaso!

Segun él, se necesita microscopio para encontrarle defectos!

Esta es la diferencia radical que existe entre el Dr. Martínez y sus correligionarios políticos, al apreciar la personalidad de Suarez.

¿Como explicarlo de una manera racional y conciliable con la reconocida honorabilidad de nuestro amigo?

La carta que el Dr. Martínez nos dirige en el *Siglo del Domingo* próximo pasado, ha venido à definir la idea que ibamos formando à ese respecto.

Entre el general Suarez y el Dr. Martínez, hay una profunda analogía de espíritu :

Son dos almas hermanas, que la diferencia de condicion social ha separado en la vida práctica, pero cuya fraternidad moral ha llegado à restablecerse en la comunidad de las opiniones políticas.

El Dr. Martínez, como el general Suarez, tiene su corazón todo impregnado con los fatídicos recuerdos del pasado ; la tradición lo agita como el espectáculo palpitante de ahora mismo ; la leyenda lo conmueve como el incesante golpe de una realidad aterradora.

En un hombre inculto é ignorante como Suarez, esa extraña situación de espíritu, produce las brillantes cargas de caballería, la enconada severancia de los odios, la inestinguible sed de la venganza.

En un hombre inteligente é ilustrado como el Dr. Martínez, produce las brillantes inspiraciones de literatura histórica, la recalcitrante energía de la intransigencia, el inalterable amor à la discordia !

Suarez no ha salido todavía de la guerra grande ; el Dr. Martínez, colabora en *El Nacional* de Rivera Indarte.

Mientras el Dr. Martínez escribe la historia con las ricas tintes de su fantasía mágica, Suarez quisiera escribirla à su manera, con la sangre de sus represalias insaciables.

Los males irritados de las víctimas, viven constantemente en su presencia ; la pluma y la espada se han unido para levantar la loza de los sepulcros, y hacer que resuene la blasfemia de los bandos, donde solo debiera caer el llanto silencioso de la historia.

Sonámbulos políticos, han perdido la conciencia del presente, y el sueño de la guerra civil los lleva con la tranquilidad de los alicinados, à sabe Dios qué funestísimos senderos de extravío.

En vano el Dr. Martínez, mitiga el rigor de sus furros históricos en la pureza de sus principios políticos ; él se salva por una sublime

inconsecuencia, pero las masas que lo escuchan tienen la inflexibilidad de la lógica del corazón y caen en toda la ferocidad de las pasiones de bando.

En vano el Dr. Martínez dirá que los secuaces de Aparicio son *orientales con iguales derechos* à los suyos, si su propaganda se propone à cada paso recordar que esos Orientales son los asesinos de Quinteros, los traidores del Cerrito.....

Otro publicista blanco, dirá tambien que los colorados son *orientales con iguales derechos* à los suyos, pero recordará en seguida que esos orientales son los asesinos de la Florida los traidores de Paysandu.....

Los asesinos y los traidores—es mentir! no tienen derechos iguales à los hombres sin mancha de sangre, ni de oprobio.

Para los asesinos y los traidores, no hay otro derecho que la cárcel ó el patíbulo.

¿Son asesinos y traidores todos los orientales?

¿ Irán todos à la cárcel ?

¿ Irán todos al patíbulo ?

Ah! no tendrá un año de paz la República Oriental del Uruguay, si los hombres que se lanzan à dirigir la opinion pública, no aceptan el compromiso inquebrantable de correr un velo sobre los cuarenta años de guerra civil en que alternativamente los partidos se han hecho culpables de estravíos y delitos, que debemos condenar y que debemos olvidar— que debemos condenar (1) como garantía de que no se repetirán en el

(1) Este pensamiento es el que tratamos de formular en las siguientes bases del *Club Radical* :

\* Art. 3.º El *Club Radical* defiende la independencia de la República Oriental del Uruguay, fundada en la espontánea voluntad del pueblo, y condena toda prescripción ó convenccion que la haga derivar de otras naciones.

Defiende la independencia, y condena toda intervención estrangera, sea cual sea su naturaleza ó su pretexto.

Art. 4.º El *Club Radical* profesa y aspira à realizar el dogma de la democracia moderna : *Libertad, Igualdad, Fraternidad*.

Quiere la libertad, y condena todos los hechos del pasado, que hayan infringido ese principio ó violado sus garantías tutelares, prestando así : contra la prohibicion de las reuniones públicas, contra el amordazamiento de la prensa, contra los destierros, contra las prisiones arbitrarias, y contra las ejecuciones sin forma de proceso ni sentencia legal.

futuro ; que debemos olvidar, como único medio práctico para estirpar las pasiones provocadoras de las luchas en que esos estravíos y delitos se producen de una manera fatal é inevitable.

## II.

Digimos que los partidos actuales eran agregaciones personales, sin mas principio de vida que una tradicion histórica, humeando sangre, destilando odios, y el Dr. Martinez cree *encerrarnos en un círculo de ferro*, al solazar su espíritu en las épicas reminiscencias de la Defensa de Montevideo.

No es un círculo de ferro ; es un círculo vicioso.

Sobre la Defensa de Montevideo, como sobre la Defensa de Paysandú tenemos opiniones hechas, que confesamos desde el segundo número de la *Bandera Radical*.

Oiga el Dr. Martinez, y refute despues, (si puede.)

Quiere la igualdad, y protesta contra todos los hechos del pasado que hayan violado ese precepto ó burlado sus condiciones primordiales, protestando así contra toda clase de persecuciones no autorizadas por la ley natural y escrita, y contra todo privilegio ó preferencia que no se funde en el mérito moral é intelectual de las personas :

Quiere la fraternidad, y condena todos los hechos del pasado, que contraríen ese noble sentimiento ó hagan inisitorio su reinado, protestando así contra la intolerancia, contra el fanatismo y contra la perpetuacion de los odios :

Sea cual sea el hombre ó el partido que se haya hecho culpable de cualquiera de esos actos.

ART. 5.º El *Club Radical* vé en el ejercicio de la soberanía del pueblo el único medio legítimo de realizar sus aspiraciones políticas, y condena toda traba ó limitacion del sufragio, ora provenga de las leyes, ora de los actos gubernativos, ora de la actitud de los partidos.

ART. 6.º El *Club Radical* trabaja por la electricidad de la paz, y condena la guerra civil, como una fuente de estravíos y de excesos, como una escuela de caudillaje y corrupcion.

ART. 7.º El *Club Radical* desea en el desempeño de todas las funciones públicas del Estado, hombres de trabajo y de progreso, que agenos á las intrigas y sugestiones de los bandos, se ocupen escusivamente de proteger y desarrollar los intereses materiales y morales de la nacion.

ART. 8.º El *Club Radical* relega al juicio tranquilo de la historia todas las tradiciones del pasado, y solo fia su poder y su prestigio á la honrada aplicacion de este programa en el presente y el porvenir de la Republica.

« La defensa de Paysandú, la defensa de Montevideo, son tradiciones sublimes que santificará la historia y que debemos venerar eternamente, como hechos extraordinarios y aislados donde se revela el heroismo y la grandeza de las generaciones orientales, en medio del abatimiento y estravío que las pierden ; consolador indicio de lo que serán capaces cuando se regeneren en la fuente de la libertad y de la paz.

« Elevada á programa de partido, la tradicion de Montevideo ó la tradicion de Paysandú, solo significa la amenaza de los atentados y violencias que fueron virtudes sublimes en la desesperacion de una gran lucha, y la perpetuacion de formidables pasiones que solo pueden justificarse y ser benéficas en circunstancias perfectamente análogas á las circunstancias bajo cuyo imperio germinaron.

« Para que la defensa de Montevideo, sirviese de fuente de vida á un verdadero partido, seria necesario que Rosas, ó algo parecido á Rosas, existiese en el Rio de la Plata; y no existe ni volverá á existir, debemos suponerlo por decoro.

« Para que la defensa de Paysandú, á su vez sirviese de fuente de vida á un verdadero partido, seria necesario que estuviésemos en permanente guerra con el Imperio del Brasil ; y no lo estamos, ni desea estarlo nadie, cuando la misma reaccion del partido blanco ha incluido en su programa la *perfecta paz con los vecinos*.

Montevideo y Paysandú, no son tradiciones políticas, son tradiciones *guerreras*, como pueden serlo para Francia las de Rolando y Juana de Arco, ó para Inglaterra la de Arturo, ó la de Pelayo para España.

Y completaremos nuestro pensamiento con Franquera : Montevideo y Paysandú no son tradiciones de partido, sino tradiciones del país, tradiciones eminentemente nacionales.

Cuando se levante un Rosas ó cuando el estrangero invada, Montevideo y Paysandú estarán en el corazon de los adalides de la patria, colorados ó blancos poco importa. . . . unidas como dos hermanas por un vínculo comun de gloria y de grandeza y de heroismo. »

(*Bandera Radical* — tomo 1.º pag. 16.)

Lo vé el Dr. Martinez !

Lejos de renegar de las grandes tradiciones de la patria, les hacemos una justicia mas completa y les damos una realidad mas decisiva.

El Dr. Martinez nos dice : *En vano tortura vd. su inteligencia ; la*

*Defensa siempre ha de figurar en el porvenir como una nueva Iliada.*

¿ Si, pues ?

¿ Una nueva Iliada ?

¿ Y sin mas fundamento que una Iliada quiere el Dr. Martinez constituir partidos de principios, de programa práctico, de progreso moral, material y politico ?

¿ Quiere el Dr. Martinez que los ciudadanos de una Republica de trabajo, pasen su tiempo, como los homéridas, cantando en coro las hazañas de la legendaria epopeya ?

¿ Poesia, gloria, es lo que nos pide acaso el grito lastimero de la patria ?

¿ A las necesidades economicas del pais, va á responder el Dr. Martinez con el ejemplo de los héroes que durante nueve años se resignaron á no comer otra cosa que porotos ?

¿ Va á fundar el afanzamiento y respeto de los derechos individuales, con el programa de un decreto de Pacheco, poniendo *el oro y la sangre de los ciudadanos á disposicion de la Defensa* ?

¿ Va á establecer el reinado de las instituciones democraticas, con e precedente aterrador y glorioso, si, glorioso, de la formidable dictadura que hizo á Montevideo invencible contra la invasion de Rosas, como otra no menos formidable dictadura, hizo á Paysandú victima sublime de la invasion del Brasil ?

Francamente hablando, es el Dr. Martinez bastante viejo, para que á semejanza de un niño, colocado ante su imaginacion, como ante un espejo fiel, se figure que camina hacia adelante porque se acerca á la representación de los objetos que quedan á su espalda !

### III.

Hemos tocado la leyenda ; ahora vamos á tocar la historia.

*La historia no se suprime dice el Dr. Martinez.*

La historia no se mutila, decimos á nuestra vez nosotros.

Si se trata de formar partidos exclusivamente históricos, es necesario tomar la historia de los partidos como es, no como quiera cada cual que fuese.

¿ Acaso la historia del partido colorado se encierra en la Defensa de Montevideo ?

Colorados eran los partidarios de Rivera ; colorados los revolucionarios de 1836.

Cargue entonces el Dr. Martinez, en su bagaje de tradiciones de partido, el caudillaje de Rivera y la revuelta de 1836,

Colorados eran los partidarios de Flores, y colorados los gobernantes, derrocados en 1855.

Cargue el Dr. Martinez con el caudillaje de Flores y con el gobierno de 1855.

Colorados eran los que aceptaron la alianza con la invasion estrangera en 1865.

Cargue el Dr. Martinez con la alianza á la invasion estrangera de 1865.

Colorados eran los que imponian al pais la dictadura que terminó en 1868.

Cargue el Dr. Martinez con la Dictadura que terminó en 1868.

Colorados en fin, son los que imponen al pais el gobierno del general Batlle.

Cargue el Dr. Martinez con el gobierno del general Batlle.

Asi estara completa la historia, que no se suprime, de acuerdo ! — que no se mutila tampoco — convenga el Dr. Martinez en ello.

No se asuste, ni se retraiga nuestro amigo — de cada cien colorados, noventa y nueve aceptan todas esas tradiciones de partido.

La mistificación de los pedacitos de historia para fabricar una bandera politica, es cosa que no entra sino en la cabeza de unos cuantos alucinados que se empeñan en torturar la tradicion para acomodarla á sus principios hermosos y á sus aspiraciones elevadas.

Esto es contundente. Desde ya nos prevenimos contra el viejo sofisma que pretende purificar los hechos del partido colorado con las palabras de una pequeña minoria de su seno.

Se juzga á los partidos, por lo que hace la mayoría en una larga serie de tiempo, no por lo que dicen unos pocos en tal momento dado.

Es muy difícil concebir como se llame colorado el que rechace el caudillaje de Rivera, la revuelta del año 36, el caudillaje de Flores y el gobierno del 55, la alianza brasilera, la dictadura y Batlle.

¿ Qué le queda de cuarenta años de vida politica ?

Entre la Defensa y Quinteros — nueve años !

Ni á la cuarta parte alcanza !

Con un sistema igual, podria el partido blanco hacerse una tradicion histórica tan irreprochable como la que se confecciona para el partido colorado.

Vengan los pedacitos de la historia.

Tres años de la Presidencia de Orbe : Dos años de la Presidencia de Giró — Tres años de la Presidencia de Berro y un año de la Defensa de Pay-sandú, hacen otros nueve años que los blancos pueden elegir, echando á un lado el Cerrito, Quinteros etc. etc.

¿Que diría el Dr. Martínez, de esta mutilación de la historia ?

Es peor que suprimirla ; como falsificar moneda es mas criminal que echarla al agua.

No ha de poder el Dr. Martínez, escapar á este dilema :

O conservamos la organización de los partidos, con *todas* sus tradiciones históricas, como existen hoy, arruinando al país en una perpetua sucesion de proserpciones y revueltas :

O trabajamos por la formación de un partido intermediario que rompa con el pasado, y lle su poder y su prestigio á la aplicación de un programa práctico en el presente y en el porvenir de la Republica.

Lo viejo como es, ó lo nuevo como debe ser.

Todo lo demas es sueño, divagacion . . . . . Hlada, si el Dr. Martínez lo prefere.

#### I V.

Entremos á las realidades, á la cuestion sería, á la cuestion suprema en estos dias supremos.

Guerra ó paz.

Ruina inevitable ó esperanzas de rehabilitación.

Así como el Dr. Martínez elije de la historia lo que le honra su fantasia irritable, así el Dr. Martínez elije en la cuestion de actualidad, lo que conviene á sus preconcepciones politicas.

Mucho hablar de la *revolucion* de los blancos ; todo callar de la *autoridad* de los colorados.

Sin embargo, son esos los dos términos del problema á resolver.

Por nuestra parte, hemos negado que Aparicio sea *revolucion* y que Balle sea *autoridad* ; pero hemos aprobado tambien que los blancos ataquen y que los colorados resistan.

A nuestro juicio, ni los blancos deben someterse, ni deben los colorados entregarse.

Los unos y los otros, deben transar y reconciliarse para vivir en paz, para morir en paz, mejor dicho.

Encontramos inadmisibile la teoria al Dr. Martínez sobre el derecho de revolucion.

No es una teoria de político, es una teoria de abogado ; no es una teoria de verdad, es una teoria de chicana.

Nos habla el Dr. Martínez de que *no hubo denegacion de justicia constatada por el partido blanco* y que por consiguiente, *no tenia el derecho de revolucion, ni en la forma.*

Los atentados de Balle no recayeron sobre los blancos, dice el Dr. Martínez, sino sobre los mismos colorados, luego no podrían los blancos salir á reivindicarlos por su cuenta.

Bella manera de empuqueñecer la gran protesta revolucionaria de los pueblos, á los límites de una protesta por daños y perjuicios ante el escribano público.

Ahorremos la discusion sobre las garantías de que han disfrutado los blancos bajo el dominio de los colorados (tan reales como la de los colorados bajo el dominio de los blancos) — es innecesaria para el caso.

Diga el Dr. Martínez ¿ no ha proclamado siempre que es ilegal el gobierno de D. Lorenzo Balle ?

¿ Y qué derechos menoscaban los gobiernos ilegales ?

¿ Los derechos de un partido ? ¿ Los derechos de un ciruelo ?

¿ O los derechos del pueblo, en que se confunden todos los partidos y los ciruelos ?

¿ Quien puede atribuirse exclusivamente el privilegio de restablecer la soberania del país ?

¿ Quien puede negar á otro el derecho de luchar para restablecerla ?

Registre el Dr. Martínez las teorías de la libertad, y verá que el *derecho de revolucion* contra los gobiernos usurpadores está constantemente abierto para todos.

Este es el principio, esta es la verdad.

Y al llegar aquí, se nos figura ver al Dr. Martínez, reirse á carcajadas y exclamar : *El chiquilin se ha hecho blanco!*

No, Dr. Martínez, no.

Una cosa es el derecho de revolucion que todos tienen abierto contra los gobiernos usurpadores, y otra cosa el ejercicio de ese derecho, en la oportunidad y en la forma necesarias para cambiar la fisonomía de la cosas y no simplemente la fisonomía de los hombres, con todos los trastornos inherentes al vuelco de las situaciones politicas.

Si Aparicio venciese por las armas, vendria la usurpacion blanca en reemplazo de la usurpacion colorada, hasta que se levantase otro caudillo, para restablecer la usurpacion de los colorados anonadando la usurpacion de los blancos.

El eterno drama de nuestra dolorosa historia, — el drama que nosotros queremos dejar para el pasado, y que el Dr. Martinez quiere imponer al porvenir.

Los proscriptos y perseguidos de hoy, contra los proscriptos y perseguidos de ayer.

Los proscriptos y perseguidores de mañana, contra los proscriptos y perseguidores de hoy.

¿Que resulta entonces?

Estamos entre dos escollos, y la nave se destroza en los golpes que da contra las rocas.

La usurpacion actual de Batlle y la usurpacion futura de Aparicio — producida la lucha, ¿porqué prefiere el Dr. Martinez una usurpacion á la otra?

El color de las divisas que llevan, desapareca ante la luz de los principios.

¿Que hacer entonces?

Alojemos la tiranía exagerada de la lógica y digamos que no todo es usurpacion en Batlle, ni todo es usurpacion en Aparicio.

Cada cual es representante de un partido; y cada uno de esos partidos representan una parte de la soberania popular.

Cesen, pues, las pretensiones de predominio esclusivo, y haya un reconocimiento mútuo de derechos.

Los comicios resolverán á quien corresponde el gobierno del país, pero mientras no lo resuelvan los comicios, el gobierno del país se divide racionalmente entre los que pueden aspirar á conseguirlo.

Desde que no hay razon legal para que el poder pertenezca á unos y no á otros, lo natural y lo justo es que proporcionalmente se dividan todos el poder.

Estamos entre dos escollos, pero con el puerto de salvacion á la vista.

Si se prolonga la récia borrasca de los ódios, nos estrellamos en el caudillaje blanco ó en el caudillaje colorado.

Si reina un solo instante la bonanza de la fraternidad, tomamos á velas desplegadas, el rumbo de la Convencion Nacional.

Elija el Dr. Martinez, elija.

Y.

¿Cual ha sido el origen de esta discusion, que se prolonga saliendo fuera de sus limites?

Una idea que nuestro amigo echó á correr y que despierta mucho entusiasmo entre sus correligionarios polílicos:

El sometimiento de los blancos á D. Lorenzo Batlle, con *un* Ministe-

rio de sus amigos personales, á condicion de que D. Lorenzo Batlle pronuncie la palabra Convencion.

Esto era lo práctico para el Dr. Martinez, y ya le demostramos en nuestro artículo anterior que eso no es lo práctico para la pacificacion, ni es lo práctico para la Convencion Nacional.

No es lo práctico para la pacificacion, porque los blancos no se encuentran en el caso de rendirse á discrecion.

No es lo práctico para la Convencion Nacional, porque esta gran Asamblea extraordinaria solo puede llenar sus fines en tanto que un gobierno provisório, por el patriotismo, moralidad y responsabilidad de su personal, garantiza la verdad de la soberania en la libertad del sufragio.

Es lo mismo que el Dr. Martinez pedia en 1864, con sus compañeros de emigracion en Buenos Aires.

El Dr. Martinez no ha respondido á esto; no nos ha probado que el General Batlle y sus amigos personales, pueden garantizar la verdad de la soberania en la libertad del sufragio.

Lejos de eso, confirma que D. Lorenzo Batlle no ofrece semejantes garantías á los blancos, y se contenta con preguntar: ¿qué garantías nos dá á nosotros los enemigos de la política personal?

Última ratio del Dr. Martinez; — el consueño de muchos que ya cañicó el proverbio.

Estravagancia soberana — querer imponer á todo el mundo, no como el hecho consumado del momento, sino como el desideratum de la solucion futura, un gobierno que no ofrece garantías á nadie.

Hagamos la paz, pero sepamos que la paz será una tregua entre la protesta contra las usurpaciones de hoy y la protesta contra las usurpaciones de mañana.

Aceptemos la idea de una Convencion Nacional, pero sepamos que esa Convencion Nacional, será como las Cámaras anti-nacionales que tenemos, una Asamblea de cretado, de imposicion y de fraude.

¿Las alucinaciones mentales llevan al Dr. Martinez, hasta pensar que dos palabras, porque las pronuncie él ó las pronuncie D. Lorenzo Batlle, van á resolver la tremenda crisis política en que se encuentra comprometido el país?

Pisa mal terreno nuestro amigo, y á veces, en el atoladero que lo envuelve, ni consigue entenderse él mismo.

No le basta ya que D. Lorenzo Batlle presida el gobierno provisório, (compuesto de sus amigos personales) hasta la reunion de la Convencion Nacional; parece querer ahora que tambien el Sr. Batlle presida la Convencion Nacional.

Dice el Dr. Martinez en su artículo:

« Los que no bendecimos á Batlle ni á Aparicio, decimos: puesto que el camino mas práctico de llegar á la pacificacion es que D. LORENZO BATLLE PRESIDA LA CONVENCION, QUE SE CUMPLA LA LEY SUPREMA DE LA NACIDAD. »

Y en otra parte dice: Los peligros de la Convencion Nacional presidida por D. LORENZO BATLLE etc. etc.

¿Cómo se entiende esto?

¿También es *Ley de la necesidad* que D. Lorenzo Batlle presida la gran asamblea popular?

Colocados en el terreno de la transacción á ciegas, bien puede llegarse hasta ese punto; D. Lorenzo Batlle parece no estar dispuesto á entrar en arreglo alguno que le cercene un día de tratamiento y sueldo presidenciales.

¿Cómo decidirlo entonces á que acepte la idea de la Convención Nacional, si la Convención Nacional reasumiría en el acto los poderes públicos, para delegarlos en seguida en las personas que libremente designase?

Es lo más fácil del mundo — D. Lorenzo presidirá la Convención, y como presidente de la Convención continuará con la presidencia del Poder Ejecutivo.

¿Esto ha querido el Dr. Martínez indicar?

Cuesta creerlo, pero debe nuestro amigo precaverse contra las anfibologías del lenguaje.

Los partidarios de la política personal van á tomarle la palabra, y á preconizar como el ideal de las soluciones prácticas, esa famosa é imponderable Convención Nacional, elejida y presidida por D. Lorenzo Batlle, después de haber todos aceptado la amnistía y cantado el *mea culpa* ante el unjido fautor de nuestra regeneración política.

Nos perdemos en un dédalo de inconsecuencias y desvarios al seguir las elucubraciones del Dr. Martínez; vamos á concluir, pero antes restableceremos la verdad de las cosas y haremos hablar al buen sentido.

La paz no puede hacerse, sino por un acuerdo fraternal en que los partidos depongan junto con las armas del combate, los odios de la tradición histórica.

La Convención Nacional no podrá llenar sus fines, si todos los partidos no la aceptan y la elijen, perfectamente garantidos bajo un gobierno provisorio en que estén representados todos ellos.

Fuera de esta solución, que el Dr. Martínez contraria, queda la solución de guerra, que el Dr. Martínez rechaza. Ni bastante patriota, para pronunciarse por aquella, ni bastante colorado para decidirse por la otra.

No quiere la paz, ni quiere la guerra.

¿Qué es lo que quiere entonces?

Hablando con el respeto debido, tenemos aquí la fábula del perro del hortelano.

---

## Disculpa

La circunstancia de haber habido un día de fiesta en la semana, nos ha impedido dar algunas páginas de exeso, para dar cabida á la *Semana política*, y á las *Gotas de tinta*.

Pedimos disculpa á nuestros favorecedores.